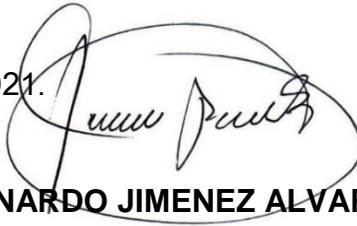


SECRETARÍA: En la fecha, paso a Despacho de la señora Juez, el presente proceso.

Toro Valle, 14 de mayo de 2021.



LEONARDO JIMENEZ ALVAREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

REF: Auto Civil No. 149

PROCESO: EJECUTIVO Especial para la Efectividad de la Garantía Real

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: SONIA MILENA LONDOÑO OSPINA

RADICACIÓN: 76-823-40-89-001 - **2020-00016-00**

Toro Valle, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

I.- OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Decidir sobre la fijación de las agencias en derecho a favor de la parte demandante, en el presente plenario.

2.-CONSIDERACIONES:

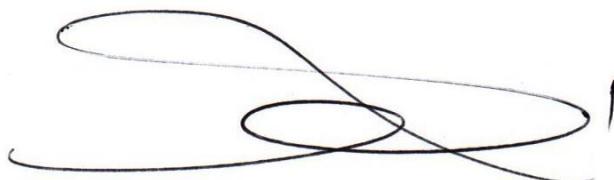
Como quiera que no se ha practicado la liquidación de costas en este proceso, previamente se deberá fijar las agencias en derecho de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del C.G.P., a favor de la parte demandante correspondiente a la suma indicada en la parte resolutive de este proveído, que correrán a cargo del ejecutado; para lo cual se debe tener en cuenta la naturaleza, calidad, cuantía y duración del proceso, gestión realizada por el apoderado, y demás circunstancias especiales fijadas por la ley.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Toro Valle,

RESUELVE:

PRIMERO. FIJAR como agencias en derecho a favor de la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., la suma de **(\$8.461.211) M/cte.**, que corre a cargo del ejecutado SONIA MILENA LONDOÑO OSPINA, por lo antes expuesto.

CUMPLASE



ELSY AMPARO MORALES TAPIAS
La Juez.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TORO VALLE DEL CAUCA, EN CUMPLIMIENTO A PROVIDENCIA QUE ASÍ LO ORDENA, PROCEDE A PRACTICAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO, ASI:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TORO VALLE

LIQUIDACION COSTAS

PROCESO: EJECUTIVO Especial para la Efectividad de la Garantía Real

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: SONIA MILENA LONDOÑO OSPINA

RADICACIÓN: 76-823-40-89-001 - 2020-00016-00

Toro Valle, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Valor agencias en derecho a favor de la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., los cuales corren por cuenta de la demandada SONIA MILENA LONDOÑO OSPINA....	\$ 8.461.211
Notificaron demandado.....	\$ 25.000
VALOR LIQUIDACION DE COSTAS.....	===== \$ 8.486.211

SON: 8.486.211 M/cte.

LEONARDO JIMÉNEZ ÁLVAREZ
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TORO VALLE
Carrera 3 No. 6-29 - Telefax. 2210357
Correo Electrónico: j01pmtoro@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO QUE SE FIJA EN LISTA DE TRASLADO HOY:

**PROCESO: EJECUTIVO Especial para la Efectividad de la
Garantía Real
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: SONIA MILENA LONDOÑO OSPINA
RADICACIÓN: 76-823-40-89-001 - 2020-00016-00**

CLASE DE TRASLADO: LIQUIDACIÓN DE CREDITO

ARTÍCULO: LIQUIDACIÓN DE CREDITO Art. 446 del C.G.P.-

FECHA DE FIJACIÓN ART. 110 C.G.P. 19 de mayo de 2021 - hora 7:00 A.M.-

TÉRMINO DE FIJACIÓN: TRE (3) DÍAS

EMPIEZA A CORRER: 20 de mayo de 2021 – hora: 7:00 A.M.

TERMINA: 24 de mayo de 2021 - hora: 4:00 P.M.


LEONARDO JIMÉNEZ ÁLVAREZ
Secretario.

Firmado Por:

**ELSSY AMPARO MORALES TAPIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL TORO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99bcb60e8f5c7efd7889bb44151b4297aa9fc21c8cf4aeadc1eb201b4759a13a**

Documento generado en 18/05/2021 05:28:36 PM